

Tirada: 358.647	ABC	Superficie: 393,00 cm²	
Difusión: 276.552		Ocupación: 57.27%	
(O.J.D)	Nacional	Diaria	
Audiencia: 840.000	General		
(E.G.M)	2ª Edición	28/11/2006	
Ref: 1175659		Página: 21	1 / 1

Gracián

Colectivo que reúne a 60 intelectuales y profesores de reconocido prestigio

«Al corregir los repartos competenciales de la Constitución, ha de asegurarse que, descontadas las funciones y facultades que se han atribuido o van a ser atribuidas a la UE, se confieran al poder central las facultades y los medios que le permitan ejercer una efectiva función de supremacía sobre las comunidades».

REPARTO DE COMPETENCIAS

LA dinámica política de confrontación sistemática entre los grandes partidos nacionales y su decisión de gobernar con el entonces imprescindible apoyo de fuerzas nacionalistas periféricas —dados los vicios de nuestra ley electoral—, ha llevado a nuestra organización territorial a un punto tan alejado del previsto al ser aprobada la Constitución que se ha hecho inevitable modificar aquellos de sus preceptos que consagran las distribuciones de competencias entre el centro y las comunidades autónomas.

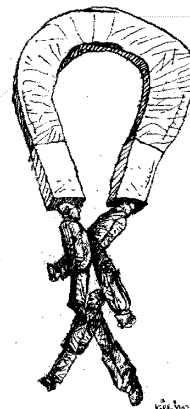
La Constitución española de 1978, en su Título VIII, estableció un diseño abierto en la atribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Se recogió un conjunto de competencias que podían ser asumidas por las comunidades autónomas y se relacionaron las competencias atribuidas de forma exclusiva al Estado; pero, respecto de estas últimas, las Cortes Generales podían tanto atribuir a todas o alguna de las comunidades autónomas la facultad de dictar normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices establecidas en la ley estatal con los correspondientes controles, como transferirles o delegarles facultades propias de las competencias estatales.

Tal diseño responde a un modelo abierto y flexible, en el que las facultades propias de las competencias atribuidas al Estado podrían trasladarse tanto en su regulación como gestión y ejecución a las comunidades autónomas. Si aceptamos, como en realidad es, que la atribución de competencias entre los distintos elementos de la estructura del Estado es esencial en la configuración de la organización político-jurídica de la Nación, este modelo abierto y flexible lleva a la ineludible consecuencia de encontrarnos ante un Estado en per-

manente formación, con las tensiones sociales y políticas propias de tal situación, el desorden e inseguridad en la regulación normativa, e impredecibilidad en la regulación y ejercicio de las distintas competencias.

Por ello, a fin de corregir lo hasta ahora mal hecho por leyes o estatutos, pero asimismo de evitar tensiones innecesarias y dar claridad y seguridad al sistema competencial, es necesario incorporar a la Constitución el cierre del reparto de competencias, sin posibilidad de transmisión de las mismas del Estado a las comunidades autónomas o viceversa, salvo en supuestos excepcionales y por tiempo limitado.

En este momento ya sabemos que la norma de dejar que sea el Tribunal Constitucional quien supla las lagunas y dudas del reparto constitucional —en definitiva, dos docenas de ciudadanos, aunque investidos de una altísima función colegiada— es altamente inconveniente, porque ese Tribunal, como han llegado a decir algunos de sus miembros, ha asumido un poder constituyente inapelable y se ve sometido a presiones y repartos de cuotas indeseables; pero igualmente conocemos que la fórmula de atribuir este tipo de decisiones a la mitad más uno de los parlamentarios puede dejar fuera del protagonismo a la representación de la mitad del pueblo español en temas que, por afectar al patrimonio nacional, necesitan superiores garantías. Por ello, creemos que se impone el llevar a la Carta Magna un precepto que, al margen de las llamadas leyes de «armonización», permita dictar otras, de rango superior a las orgánicas, que exijan por ejemplo 2/3 de los votos del Congreso, para aclarar o delimitar las competencias de Estado y comunidades, naturalmente sin poder violar la Constitución, pero concretándola con el respaldo de, al menos, las gran-



des fuerzas políticas nacionales.

La experiencia vivida desde la aprobación de la actual Constitución garantiza el bagaje para una correcta delimitación de las competencias que hayan de asumir las comunidades autónomas y el Estado, siempre desde la perspectiva de la mejor gestión de los intereses generales, que debe ser un principio básico de atribución competencial.

Una reforma constitucional en tal dirección ha de atender a la naturaleza del interés que la competencia tiende a gestionar y salvaguardar, debiendo corresponder a la estructura central del Estado las competencias en relación a los intereses que afectan a los ciudadanos en cualquier punto del territorio nacional, atribuyendo a la estructura autonómica la salvaguarda y gestión de aquellos intereses cuyo ámbito se residencia en su territorio. El principio de igualdad entre ciudadanos ha de ser garantizado en la determinación del reparto de competencias.

A la hora de rehacer las tablas de competencias, será preciso que al poder central español se le otorguen, globalmente, no menos funciones y competencias que las poseídas por un Estado federal —las de Washington o

Berlin, por ejemplo—, con un porcentaje similar de la capacidad de gasto para asuntos nacionales (excluyendo, por tanto, las transferencias a comunidades o municipios). Porque situarse por debajo de esos mínimos supone sobrepasar el Estado federal para entrar en el confederal o unión de Estados.

Pero, además, será preciso tomar en consideración la realidad en la que vivimos. Aun sin pensar en las competencias exclusivas del Estado que fueron, sin embargo, traspasadas con argucias varias a la periferia, nuestra realidad supone: que por una parte, muchas de las competencias exclusivas estatales según nuestra Constitución, las más importantes, han sido o están siendo transferidas a la UE; mientras que, por otra, no ocurre algo paralelo con las competencias de las comunidades autónomas, lo cual coloca la vida de los españoles ante dos grandes poderes, la UE y las comunidades autónomas, que conservan en medio a un poder central hispánico que se va convirtiendo en intendencia al servicio de ambos. Es algo que no se podía valorar en 1978 al aprobar la Constitución, no sólo porque España aún no era miembro de la organización europea, sino porque, además, ésta no había emprendido la carrera federal que inició sobre los años 90. Por consiguiente, al corregir los repartos competenciales de la Constitución, ha de asegurarse que, descontadas las funciones y facultades que se han atribuido o van a ser atribuidas a la UE, y en un examen ponderado relativo de relaciones Estado-comunidades, se confieran al poder central las facultades y medios que le permitan ejercer una efectiva función de supremacía sobre las comunidades, por la vía de reforzar las estatales o disminuir las periféricas, porque sin ella, sin esa diferencia positivamente significativa de pesos para el centro, tampoco nos mantendremos siquiera dentro de los límites de un Estado federal.

Opinión del Día

—CONSTITUCIÓN—

Reparto de competencias

Gracián

COLABORACIÓN

La dinámica política de confrontación sistemática entre los grandes partidos nacionales y su decisión de gobernar con el entonces imprescindible apoyo de fuerzas nacionalistas periféricas —dados los vicios de nuestra ley electoral—, ha llevado a nuestra organización territorial a un punto tan alejado del previsto al ser aprobada la Constitución que se ha hecho inevitable modificar aquellos de sus preceptos que consagran las distribuciones de competencias entre el centro y las comunidades autónomas.

La Constitución española de 1978, en su Título VIII, estableció un diseño abierto en la atribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Se recogió un conjunto de competencias que podían ser asumidas por las comunidades autónomas y se relacionaron las competencias atribuidas de forma exclusiva al Estado, pero, respecto de estas últimas, las Cortes Generales podían tanto atribuir a todas o algunas de las comunidades autónomas la facultad de dictar normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices establecidos en la ley estatal con los correspondientes controles, como transferirles o delegarles facultades o

“Las competencias atribuidas al Estado podrían trasladarse tanto en su regulación como gestión y ejecución”

pias de las competencias estatales.

Tal diseño responde a un modelo abierto y flexible, en el que las facultades propias de las competencias atribuidas al Estado podrían trasladarse tanto en su regulación como gestión y ejecución a las comunidades autónomas. Si aceptamos como en realidad es, que la atribución de competencias entre los distintos elementos de la estructura del Estado es esencial en la configuración de la organización político-jurídica de la Nación, este modelo abierto y flexible lleva a la ineludible consecuencia de encontrarnos ante un estado en permanente formación, con las tensiones sociales y política propias de tal situación, el desorden e inseguridad en la regulación normativa, e impredecibilidad en la regulación y ejercicio de las distintas competencias.

Por ello, a fin de corregir lo hasta ahora mal hecho por leyes o estatutos, pero asimismo de evitar tensiones innecesarias y dar claridad y seguridad al sistema com-

petencial, es necesario incorporar a la Constitución el cierre del reparto de competencias, sin posibilidad de transmisión de las mismas del Estado a las comunidades autónomas o viceversa, salvo en supuestos excepcionales y por tiempo limitado.

En este momento ya sabemos que la norma de dejar que sea el Tribunal Constitucional quien supla las lagunas y dudas del reparto constitucional —en definitiva, dos docenas de ciudadanos, aunque investidos de una altísima función colegiada— es altamente inconveniente, porque ese Tribunal,

“Este modelo lleva a la consecuencia de encontrarnos ante un Estado en permanente formación”

como han llegado a decir algunos de sus miembros, ha asumido un poder constituyente inapelable y se ve sometido a presiones y repartos de cuotas indeseables; y se ve sometido a presiones y repartos de cuotas indeseables; pero igualmente conocemos que la fórmula de atribuir este tipo de decisiones a la mitad más uno de los parlamentarios puede dejar fuera del protagonismo a la representación de la mitad del pueblo español en temas que, por afectar al patrimonio nacional, necesitan superiores garantías. Por ello, creemos que se impone el llevar a La Carta Magna un precepto que, al margen de las llamadas leyes de “armonización”, permita dictar otras, de rango superior a las orgánicas, que exijan por ejemplo 2/3 de los votos del Congreso, para aclarar o delimitar las competencias de Estado y comunidades, naturalmente sin poder violar la Constitución, pero concretándolas con el respaldo de al menos las grandes fuerzas políticas nacionales.

La experiencia vivida desde la aprobación de la actual Constitución garantiza el bagaje para una correcta delimitación de las competencias que hayan de asumir las comunidades autónomas y el Estado, siempre desde la perspectiva de la mejor gestión de los intereses generales, que debe ser un principio básico de atribución competencial.

Una reforma constitucional en tal dirección ha de atender a la naturaleza del interés que la competencia tiende a gestionar y salvaguardar, debiendo corresponder a la estructura central del Estado las competencias en relación a los intereses que afectan a los ciudadanos en cualquier punto del territorio nacional, atribuyendo a la estructura autonómica la salvaguarda y gestión de aquellos inte-

res cuyo ámbito se residencia en su territorio. El principio de igualdad entre ciudadanos ha de ser garantizado en la determinación del reparto de competencias.

A la hora de rehacer las tablas de competencias, será preciso que al poder central español se le otorguen, globalmente, no menos funciones y competencias que las poseídas por un Estado federal —as de Washington o Berlín, por ejemplo—, con un porcentaje similar de la capacidad de gasto para asuntos naciones (excluyendo, por tanto, las transferencias a comunidades o municipios). Porque situarse por debajo de esos mínimos supone sobrepasar el Estado federal para entrar en el confederal o unión de Estado.

Pero, además, será preciso tomar en consideración la realidad en la que vivimos. Aún sin pensar en las competencias exclusivas del Estado que fueron, sin embargo, tras pasadas con argucias varias a la periferia, nuestra realidad supone que por una parte, muchas de las competencias exclusivas estatales según nuestra Constitución, las más importantes, han sido o están siendo transferidas a la UE, mientras que, por otra, no ocurre algo paralelo con las competencias de las comunidades autónomas, lo cual coloca la vida de los españoles ante dos grandes poderes, la UE y las comunidades autónomas que conservan en medio a un poder central hispánico que se va convirtiendo en intendencia al servicio de ambos. Es algo que no se podía valorar en 1978 al aprobar la Constitución, no sólo porque España aún no era miembro de la organización europea, sino porque, además, ésta no había emprendido la carrera federal que inició sobre los años 90. Por consiguiente, al corregir los repartos competenciales de la Constitución, ha de asegurarse que, descontadas las funciones y facultades que se han atribuido o van a ser atribuidas a la UE, y en un examen ponderado relativo de relaciones Estado-comunidades, se confieren al poder central las facultades y medios que le permitan ejercer una efectiva función de supremacía sobre las comunidades, por la vía de reforzar las estatales o disminuir las periféricas, porque sin ella, sin esa diferencia positivamente significativa de pesos para el centro, tampoco nos mantendremos siquiera dentro de los límites de un Estado federal.

“Las transferencias colocan a los españoles ante dos grandes poderes la UE y las comunidades autónomas”

buidas a la UE, y en un examen ponderado relativo de relaciones Estado-comunidades, se confieren al poder central las facultades y medios que le permitan ejercer una efectiva función de supremacía sobre las comunidades, por la vía de reforzar las estatales o disminuir las periféricas, porque sin ella, sin esa diferencia positivamente significativa de pesos para el centro, tampoco nos mantendremos siquiera dentro de los límites de un Estado federal.

—ANÁLISIS—

Bono rebulle

Manuel Sevilla Corella

COLABORADOR HABITUAL DE EL DÍA



Da la impresión de que a Pepiño Blanco y sobre todo, a su Jefe Zapatero, no les gustó nada aquello que, mas o menos, decía Bono “... a nadie le amarga un dulce... me encanta que mi Partido me recuerde con cariño ...”. Se trataba de la candidatura a la alcaldía de Madrid. A partir de ahí, mientras gruñía el Comité socialista local, Zapatero nombró “dedocráticamente” candidato a Miguel Sebastián, su economista de cámara. Se dijo entonces que Bono era ya un juguete roto. Pero no se si es que no lo era del todo o que en su partido no están todos de acuerdo con el Jefe. El caso es que las crónicas, de fecha 24 último, informan de su comparecencia en Elche. Nada se dice del aparato socialista de la Comunidad Valenciana. La misión del bueno de Bono era la de echar agua bendita entre el alcalde que se extingue y el que aspira a sucederle. Pero la referencia del acto huele a otra cosa. Parecería que nuestro Bono está intentando hacer méritos ante el Jefe para que le perdone y lo recoja.

Decía nuestro ex Ministro que en política “morirá con las botas puestas”. Yo creí que lo normal suyo eran zapatos. Las botas, pienso, serán para ir de caza, quizá por Cabañeros y las nuevas para volver de Afganistán ¿Se acuerdan?: De un color clarillo, a estreno. ¡Horribles!. Venía de recoger los cadáveres de 17 militares, abatido su helicóptero. Por cierto que ni Bono ni nadie han dicho aun qué ocurrió entonces. En cambio, acaba de cumplirse el arresto del Brigada Bravo por comentar la mala gestión relativa a aquel derribo. Por su parte Lorito Blanco y restante PSOE mienten como tontos con lo de “la guerra de Irak”. Bono sabe mejor que nadie que allí nuestro Ejército cumplía una tarea tan humanitaria al menos como en Afganistán. En su 1ª alcaldada Zapatero urgente

“Parecería que nuestro Bono está intentando hacer méritos ante el Jefe para que lo perdone y lo recoja”

retiró las tropas, antes de que la ONU, pudiera, como luego hizo, legalizar la misión. Irak y Afganistán: Ante dos hechos iguales los socialistas les da tratamiento distinto. Es esta injusticia la que señala el PP. No lo de hacer política con la muerte, como indicaba la perversa De la Vega. Si España está en una guerra ... igual en la otra. La negación retórica lleva a su vez a negarle a la soldado muerta, Idoia Rodríguez, las honras y honores que ganó con su vida, junto a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo y la pensión aneja. No se trató de un accidente de tráfico. Era una mina antitanque.

Nuestro eterno ex Presidente autonómico repite a su vez, hoy dócilmente, todos los tópicos del argumentario del PSOE frente al PP y enzalza la figura de José Luis Rodríguez Zapatero y el buen ambiente que reina en el PSOE. “En este partido todos somos una piña. Todos hacemos una piña con Zapatero”. Quizá la piña sea como las de los millones de pinos recientemente aridos en España, destacando Guadalajara en nuestra Comunidad. De aquí la pregunta: ¿Tal vez por eso de la piña quemada ya Bono no es nada?

El ex Ministro ve a Rajoy como Registrador de la Propiedad, oposición que ganó honestamente en su momento. En cambio no se acuerda de la Plaza de profesor de Derecho que, sin previo concurso público, le “tocó” en León a Zapatero, siendo ya Secretario General del PSOE.

El colofón en Elche fue la sensación que dejó Bono de desacuerdo con su suplente autonómico en el tema de la precariedad del agua. “Llegué a un pacto con la ministra de Medioambiente para que ella no hablase de tropas y yo no lo hiciese de agua. Y nos va bien”. (¿). ¿Por cuánto tiempo, preguntamos?. Luego siguió: “Confío plenamente en el plan agua del Gobierno y en que estos bienes los gestione el Estado”. ¿Se estaría refiriendo al Plan Hidrológico Nacional que beneficiaba a Castilla La Mancha y que en su 2ª alcaldada se cargó Zapatero?. ¿De que Gobierno habla Bono?

“Repite, hoy dócilmente, todos los tópicos del argumentario del PSOE frente al PP”